



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Barranquilla, D.E.I. y P., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	09:45 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920230024300
PROCESO	NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE	IBIS MARIA SALGUEDO CARDOZA

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

IBIS MARIA SALGUEDO CARDOZA.

APODERADO JUDICIAL: GUILLERMO LEÓN VALENCIA ANTEQUERA.

OTROS INTERVINIENTES.

ORLANDO MORA BENAVIDES.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

De oficio, se practica interrogatorio a la parte demandante, señora IBIS MARIA SALGUEDO CARDOZA y señor ORLANDO MORA BENAVIDES, con la intervención activa de su apoderada judicial y el demandado.

FIJACIÓN DEL OBJETO DEL LITIGIO:

Cumplido el interrogatorio, el Juez procedió a fijar el **objeto del litigio**.

ETAPA PROBATORIA

En este estado de la diligencia, se recepciona el testimonio del señor ORLANDO MORA BENAVIDES, quien es el progenitor del beneficiario del proceso que hoy nos ocupa y se tienen como prueba los documentos aportados al expediente, a los cuales se les dará el valor probatorio al dictar sentencia.

En virtud de lo anterior, declara precluida la etapa probatoria, toda vez que estima no se hace necesario el decreto y practica de otras pruebas.

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte, a fin de que expusieran sus alegaciones finales, oportunidad de la que hizo uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. **Acceder** a las **pretensiones** de la demanda de **Nulidad de Registro**, formulada por la señora IBIS MARIA SALGUEDO CARDOZA, a través de apoderado judicial, en favor del adolescente BRIAN ORLANDO MORA SALGUEDO.

En consecuencia, se **decreta** la **Nulidad del Registro Civil de Nacimiento** de fecha 18 de noviembre de 2011, emitido por la Notaria Primera del Círculo de Soledad - Atlántico, con indicativo serial n° 51374886 y NUIP 1043167852, en el que aparece inscrito el nacimiento del joven BRIAN ORLANDO MORA SALGUEDO, ocurrido el día 03 de agosto de 2006 y en el que se destaca como su progenitora la señora IBIS MARIA SALGUEDO CARDOZA.

2. Por secretaría, a través de correo electrónico institucional, comuníquese esta decisión al señor Notario Primero del Círculo de Soledad - Atlántico y/o Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que se sirva tomar atenta nota de la sentencia aquí adoptada, adjuntándole copia de la misma.
3. Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte actora, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresó estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

LVPY

Firmado Por:

Nestor Javier Ochoa Andrade

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e048db15b630a173cb1c3d2656c2a5cec991991a59905e364605a2d83d7c8c**

Documento generado en 10/07/2023 07:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>